



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.15 No. 0144-2022

Quito, 27 de mayo de 2022

Asunto: Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19

Señores(as)

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE POSGRADO

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DOCTORADOS E INNOVACIÓN

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DECANOS (AS)

REPRESENTANTES DOCENTES

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

UNIVERSITARIOS

PROCURADOR

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

SECRETARIOS(AS) ABOGADOS(AS)

Presente. –

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 17 de mayo de 2022, conoció los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19. Además, se conoció el oficio No. 18499, de 25 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Diego Regalado Almeida, Subprocurador General del Estado, en el cual emite su pronunciamiento con relación a la consulta realizada por la Universidad Central del Ecuador, respecto a la recuperación de la jornada de los trabajadores y servidores públicos sujetos al Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público por los días no laborados a causa del estado de excepción declarado por la emergencia sanitaria producida por la COVID-19.

El Honorable Consejo Universitario, resolvió:

- 1. Aprobar los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de la Suspensión Causada por el COVID-19, presentados por el señor Vicerrector Administrativo y Financiero;**
- 2. Disponer al señor Vicerrector Administrativo y Financiero, remita al Ministerio de Trabajo, los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19, de conformidad con lo que dispone el Art. 60 del Código de Trabajo;**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

3. **Informar que la compensación de los días no laborados podrá ser con cargo al período de vacaciones previo el consentimiento de los trabajadores y servidores universitarios;**
4. **Es optativo que el período de vacaciones por la navidad y fin de año de los servidores y trabajadores, sea usado para compensar las horas no laboradas, previo planificación y autorización. A los servidores y trabajadores universitarios que laboren en ese período de vacaciones se les reconocerá el doble de horas para su devengamiento de horas no laboradas a causa de la pandemia causada por la COVID 19; y,**
5. **Reconocer las horas de recuperación suplementarias laboradas por los servidores y trabajadores universitarios desde el 13 de septiembre de 2021, conforme las matrices de los lineamientos de recuperación de jornadas no laboradas por efectos de la suspensión.**

Una vez que el señor Vicerrector Administrativo y Financiero, ha incorporado las observaciones de los señores miembros del H. Consejo Universitario, me permito remitir los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo: Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19
Matriz para registrar horas devengadas

Nancy Y